



El contenido mostrado a continuación es una versión del [BOP oficial](#), auténtico y firmado electrónicamente en PDF

Administración Local

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática

Municipal

Dodro

Aprobación de las Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas ala escolaridade para el curso 2020/2021

ANUNCIO

Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas ala escolaridade para el curso 2020/2021

Mediante Junta de Gobierno Local en sesión común celebrada en fecha de 25/08/2020 se acordó aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas ala escolaridade para el curso 2020/2021, por procedimiento de concurrencia competitiva.

"BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCORRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A La ESCOLARIDADE PARA EI CURSO ESCOLAR 2020-2021 (SEGÚN CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO)

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas la adquisición de material escolar (todo tipo de material excepto los libros de texto ya subvencionados o de préstamelo), incluyendo gastos de dispositivos electrónicos, actividades extraescolares y vestuario deportivo, con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensare a las familias para hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de sus hijos/las matriculados en los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO; todo eso nos tener establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la legislación de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que si aprueba la legislación de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Dodro.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.- La igualdad de oportunidades ante lo ensino es uno de los desafíos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. Una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Constituye el objeto de las presentes bases convocare ayudas para la adquisición de material escolar (todo tipo de material excepto los libros de texto ya subvencionados o de préstamelo), incluyendo gastos de dispositivos electrónicos, actividades extraescolares y vestuario deportivo, destinadas a las familias que si encuentren en unas condiciones socio-económicas menos vantaxosas.

2.- Lo importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será de 4.000 euros, con cargo la aplicación orzamentaria 326.48000, del presupuesto del año 2020.

3.- Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases atardecer compatibles con cualquiera otra ayuda que si pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o personales, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los conceptos subvencionados.

Artículo 2º.- Destinatarios/las de las ayudas.

1.- A los efectos de estas bases, se considerará unidad familiar los núcleos de convivencia formados polos padres/madres o tutores y los hijos/hijas menores de 18 años, empadroados en el Ayuntamiento de Dodro y en el incluso domicilio, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los proxenitores, no si considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con los hijos o hijas.

No obstante, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónxuxe o pareja de hecho, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos de custodia compartida se incluirán ambos proxenitores dentro del cómputo de la renta familiar.

2.- Podrá optar la estas ayudas el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obrigatoria, durante el curso escolar 2020 – 2021, pertenecientes la unidades familiares empadroadas en el Ayuntamiento de Dodro.

3.- Para poder ser beneficiaria/lo de estas ayudas, la/el solicitante deberá estar empadroado/la en el Ayuntamiento de Dodro con una antigüedad mínima de seis meses. Todos los miembros de la unidad familiar tienen que estar empadroados en el incluso domicilio. Estas requisitos deberán cumplirse en la fecha de publicación de esta convocatoria.

4.- La unidad familiar no podrá superar el límite de ingresos anuales establecido en la siguiente tabla. La efectos de estas bases, tienen la consideración de ingresos, la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, de todos los miembros computables. Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a las que se hace referencia, se obtendrán como resultado de aplicarle a los datos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria los criterios de la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Número de miembros de la unidad familiar Límite de renta anual familiar

Unidad familiar de 2 miembros	18.071,28€ (2,8 x IPREM)
Unidad familiar de 3 miembros	22.589,10€ (3,5 x IPREM)
Unidad familiar de 4 miembros	26.461,52€ (4,1 x IPREM)
Unidad familiar de 5 miembros	29.688,53€ (4,6 x IPREM)
Unidad familiar de 6 miembros	32.270,15€ (5 x IPREM)

La partiere del sexto miembro, se añadirán 1.936,20€ (0,3 x IPREM) por cada nuevo miembro computable.

Los/las solicitantes que superen la renta anual fijada para cada unidad familiar segundo su número de miembros, no tendrán derecho a la ayuda.

5.- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, atardecen avaluadas según los criterios fijados en el artículo 4. Las ayudas se adjudicarán por estricta orden de puntuación, hasta agotar la consignación orzamentaria disponible a la que se hace referencia en el artículo 1. En caso de empate, se atenderá al mayor número de hijos/las escolarizados/las y si el empate persiste se tendrá en consideración la renta per cápita más baja.

Artículo 3º.- Procedimiento de la solicitud.

3.1.- Lugar. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro general del Ayuntamiento o a través de la sed electrónica.

3.2.- Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde lo siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el BOP.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibida la persona solicitante que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme al previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación a presentarse:

1.- Solicitud, según el modelo establecido.

2.- Fotocopia del DNI de la/del solicitante, cónyuge/pareja y hijas/los.

3.- Fotocopia del Libro de Familia (completo) o en el caso de familias numerosas, fotocopia del título en vigor.

4.-Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2019 (completa) de la/del solicitante y cónyuge/pareja, o en el caso de no presentarla, Certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.-Declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la dicha finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido.

6.-Certificados de encontrarse al corriente en los deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Dodro, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones; o autorizar al Ayuntamiento a obtener esta información, según el modelo establecido.

7.-Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y del no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Dodro, según el modelo establecido.

8.-Si es caso, documentación acreditativa de la ausencia en el hogar familiar de alguno de los progenitores: familia monoparental (con certificado acreditativo), separación/divorcio, viuvez, orfandade, etc.

9.-Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

10.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del Servicio Público de Empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Artículo 4º.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2, se valorarán por la comisión evaluadora, y se puntuarán en función de los siguientes aspectos:

1.- Número de miembros de la unidad familiar

2.- Condiciones familiares de la/el solicitante.

3.- Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones es la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores:

1.- Número de miembros de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

Se entiende por unidad familiar la formada polos padres/madres y hijas/los menores de 18 años.

2.- Condiciones familiares de la/el solicitante.

- Por ausencia del hogar familiar de alguno de los proxenitores (orfandade, separación, familia monoparental, viuvez, etc.): 1 punto.

- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

- Por familia numerosa (título): 1 punto.

3.- Ingresos familiares:

Se ponderarán de la siguiente manera, según el número de miembros de la unidad familiar:

Ingresos, entre 0 y el 24,99% del límite de renta anual familiar: 4 puntos.

Ingresos, entre 25% y el 49,99% del límite de renta anual familiar: 3 puntos.

Ingresos, entre 50% y el 74,99% del límite de renta anual familiar: 2 puntos.

Ingresos, entre 75% y el 100% del límite de renta anual familiar: 1 punto.

Artículo 5.- Deberes de la/el beneficiaria/lo.

Sonido obligas de la/el beneficiaria/lo:

la) Presentare debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo señalado.

b) Justificare ante el Ayuntamiento de Dodro el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida polo Ayuntamiento de Dodro.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas polos órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

y) Comunicare al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como si tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridade a la justificación de la aplicación dada a los hondos percibidos.

f) Acreditar, en el momento de la solicitud, que está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones, o autorizare al Ayuntamiento de Dodro la obtener la información.

g) Conservare los documentos xustificativos de la aplicación de los hondos recibidos.

h) Procediere al reintegro de los hondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LXS.

Artículo 6.- Outorgamento de subvenciones.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será el concejal de Servicios Sociales y Bienestar. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión avaluadora, en el que si concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional al alcalde - presidente, que será el órgano competente para su concesión, en la que si expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la contía individualizada de la subvención que si proponen para cada solicitante, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de las presentes bases. Todo esto conforme al establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dodro (BOP de la Coruña, num. 143 de 30 de julio de 2018).

La valoración de las solicitudes se realizará por la comisión avaluadora, que estará compuesta por:

Presidente: el concejal de Servicios Sociales y Bienestar

Vogais:

La trabajadora social del Ayuntamiento.

La educadora social del Ayuntamiento.

Actuará como secretario/la de la misma, con voz pero sin voto, la secretaria de la corporación o persona en quien delegue.

Las solicitudes atardecer valoradas por la comisión mencionada y concedidas polo alcalde - presidente mediante decreto.

Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará el informe-propuesta de resolución provisional en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, que contendrá la relación de solicitudes con las puntuación obtenidas. Este listado se publicará en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Dodro y a través de la página web municipal sólo con el número del documento de identidad anonimizado que las personas solicitantes pusieran en su solicitud y el número de referencia de la misma (qué será facilitado en el momento de la presentación).

Una vez publicada la resolución provisional, las/los solicitantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, la contare desde lo siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. A la vista de las alegaciones y documentación presentada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo a los párrafos anteriores, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con el previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con el dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dodro, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablero de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- La contía de la ayuda por alumna/lo será de 80 €, y faráse efectiva mediante lo ingreso en la cuenta bancaria de la persona solicitante.

Artículo 7.- Justificación y pago.

El pago de las ayudas se efectuará a los representantes legales de las/los beneficiarias/los previa la presentación de los justificantes de gasto relacionados con los conceptos subvencionados y cuyo importe deberá ser igual o superior al de la ayuda concedida. La presentación de los justificantes deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución definitiva.

De las ayudas debidamente justificadas el órgano instructor elevará propuesta de resolución para la aprobación de reconocimiento de deberes y la justificación del pago, dando traslado a la Tesorería para su ejecución.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo que si disponen la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por lo que si aprueba la legislación de la Ley general de subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Dodro.

Disposición final.

Estas Bases entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo a lo que si refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, del 21 de abril, y comenzará la aplicarse la partiere del día siguiente, permaneciendo vixente hasta que si acuerde su modificación o derogación expresa, sin perjuicio de su publicidad en la paxina web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra estas Bases podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados la partiere del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Dodro, 18 de septiembre de 2020

El alcalde

Francisco Xabier Castro Tourís

2020/6561